

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	02/07/2021 14:22:51
	202199901461344

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	02/07/2021 14:22:52
	202199907067485

Fecha: "la de la firma"
 Referencia: IEF-00206/2021
 Asunto: Orden Agentes de Medio Ambiente

Destinatario:
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE
 S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
 PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 C/ Tabladilla 41001 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito de fecha 18 de junio de 2021, la emisión del informe económico-financiero relativo al borrador de la "Orden Agentes de Medio Ambiente".

El texto de la orden objeto de informe, viene acompañado, entre otra documentación, de una memoria económica y los anexos I a IV, contemplados en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. Posteriormente, tras un requerimiento de este centro directivo, a instancia de esa Consejería tras haber detectado diversos errores en los documentos incluidos en el expediente, se han incorporado al expediente una nueva memoria económica, suscrita el 18 de junio de 2021 conjuntamente por el Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático y el Coordinador Regional Agentes de Medio Ambiente, junto con los anexos I a IV referidos anteriormente. En base a la última documentación incorporada se realiza este informe.

El borrador de orden que se informa tiene por objeto establecer la organización, funciones, régimen de jornada y horarios, acreditación, imagen institucional, identificación, uniformidad, funciones en el Plan INFOCA y en el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales, tanto del colectivo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas por el que se crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, como de aquel personal funcionario perteneciente a otros cuerpos, que ocupen plaza dentro de los puestos de estructura del colectivo así determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEVILLA 1 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		02/07/2021	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km9A3952784510252595A2E606B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Valoración de la incidencia económico-financiera

Tras el análisis de la documentación incluida en el expediente, se realiza la siguiente valoración de la incidencia económica que supone para el capítulo 1 la aprobación de la orden que se informa:

Por un lado la norma contiene la regulación de la jornada laboral del colectivo de Agentes de Medio Ambiente, con la intención de contemplar de forma integrada y unitaria la jornada y horario para la prestación de todas sus funciones, refundiendo la doble regulación hasta entonces existente dependiendo si nos encontrábamos o no en período INFOCA. Se han introducido cambios dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo de los Agentes, con especial foco en la conciliación de la vida personal y familiar, y mejor adaptación a las actuales necesidades del servicio que desarrollan. Entre estos cambios se encuentran la adaptación de la jornada y horario de los puestos de responsabilidad, así como del personal que realice exclusivamente tareas de carácter administrativo, la obligación de permanecer durante la jornada de trabajo dentro del ámbito territorial de la unidad integrante, la flexibilización de las condiciones de trabajo en fines de semana para facilitar la conciliación de la vida personal y familiar, así como la definición de las reducciones de jornada durante la época estival, Semana Santa, Navidades y Fiestas Locales.

En concreto, como novedad importante se establecen 12 horas el tiempo máximo de trabajo continuado, tal y como recomienda la prevención de riesgos laborales, y la obligación de permanecer durante la jornada de trabajo dentro del ámbito territorial de la unidad integrante, biogeográfica o centro de trabajo según el puesto de trabajo. Además, con relación al descanso semanal, se flexibilizan las condiciones de trabajo en fines de semana para facilitar la conciliación de la vida personal y familiar, estableciendo un día adicional de descanso por fin de semana trabajado, y además, cuando coincida un día inhábil en fin de semana, se computarán ambas circunstancias, y se establece un día de descanso adicional por trabajo en día festivo.

De acuerdo con la memoria económica remitida, estas mejoras "*no suponen cambio alguno en las retribuciones del personal, por tanto no generan nuevo gasto*". Con relación a los servicios extraordinarios, la norma hace referencia al Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, así como al Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 220/1998, de 20 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio.

Por otro lado, se establece un nuevo modelo de participación de los Agentes en el dispositivo autonómico de extinción de incendios forestales, con una retribución proporcional a la responsabilidad asumida. El artículo 25 al regular las horas de disponibilidad absoluta que son las que, no precisando la presencia física del personal que las lleva a cabo, exigen su localización permanente durante las mismas y la personación al ser requerido para ello por razón de emergencia, dispone en su apartado 6 que: "*El personal Agente perteneciente al grupo C, subgrupo C1 y C2, percibirá las retribuciones establecidas en el Anexo II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca*".



EDUARDO LEON LAZARO		02/07/2021	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km9A3952784510252595A2E606B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación con estas retribuciones, la Disposición adicional segunda de la norma que se informa modifica parte del Anexo II de la "Orden de 20 de julio de 2000, por la que por la que se modifican los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca", añadiendo lo siguiente:

"Personal Agente de Medio Ambiente del grupo C, subgrupos C1 y C2, que ocupe los puestos de Coordinador General, Coordinador Provincial, miembro de Brigada de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) y Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales:

- Retribución por jornada de disponibilidad absoluta: 75 €.

Personal Agente de Medio Ambiente del grupo C, subgrupos C1 y C2, que ocupe los puestos de Otros puestos:

- Retribución por jornada de disponibilidad absoluta: 50 €".

En relación con lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 25 de la norma que se informa, los días de activación de la disponibilidad se limita a un "**máximo de 30 días por agente**", en función del incremento por jornada de disponibilidad propuesto, calculado en base a los datos de personal agente de medio ambiente adscrito al dispositivo autonómico de extinción de incendios forestales, que consta en el expediente, el incremento del gasto total anual en el presupuesto del capítulo I de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ascenderá a un total de 462.640 euros, respecto a la campaña del año 2020, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

RETRIBUCIONES AGENTES DE MEDIO AMBIENTE					PROPUESTA ORDEN AGENTES MEDIO AMBIENTE	
PUESTO	Nº AMA	Nº GUARDIAS	COSTE GUARDIA	COSTE TOTAL	COSTE GUARDIA	COSTE TOTAL
B.I.I.F. C1	79	30	46 €	109.020 €	75 €	177.750 €
B.I.I.F. C2	2	30	67 €	4.027 €	75 €	4.500 €
COORDINADOR DEM. C1	431	30	46 €	594.780 €	75 €	969.750 €
COORDINADOR DEM. C2	41	30	67 €	82.549 €	75 €	92.250 €
OTROS PUESTOS C1	103	30	46 €	142.140 €	50 €	154.500 €
OTROS PUESTOS C2	7	30	67 €	14.094 €	50 €	10.500 €
TOTAL AMA	663		COSTE ACTUAL	946.610 €	COSTE PROPUESTA	1.409.250 €

El incremento resultante de la implementación de la nueva orden se financiará, de acuerdo con la memoria económica remitida, con cargo a la desdotación de 16 plazas dotadas y no ocupadas de la plantilla presupuestaria de la citada consejería. Con fecha 21 de junio de 2021, se ha aprobado un expediente de modificación de la plantilla presupuestaria, por importe de 463.285,50 euros (Expediente 2021/1110310), lo que permitirá que exista crédito disponible suficiente para cubrir los gastos que se generen por la nueva regulación de los agentes medio ambientales.

De acuerdo con lo señalado en la memoria, las guardias de incendios, (disponibilidad absoluta) se retribuyen con cargo al Capítulo I, como gratificaciones por guardias de incendios (Artículo 15. Incentivos al rendimiento. Concepto 151. Gratificaciones. Subconcepto 01. Por guardias de incendios), por lo que una vez desdotadas las plazas objeto del expediente 2021/1110310 de modificación de





plantilla se debe realizar la correspondiente modificación presupuestaria trasladando los créditos necesarios desde el artículo 12 a las correspondientes partidas del artículo 15.

En relación con lo anterior se encuentra en tramitación un expediente de modificación de créditos (MC 2021/0000605832) por un importe total de 934.035,00 € que proporcionará, una vez aprobada, cobertura financiera a la actuación propuesta, situando los créditos en las partidas presupuestarias acordes a la naturaleza del gasto que se va a afrontar.

Conclusión

Respecto a la actualización del coste de las guardias de Agentes de Medio Ambiente para tareas de extinción de incendios y otras funciones, establecida en la orden, objeto de este informe, una vez contabilizado el expediente de modificación presupuestaria MC 2021/0000605832, en el que se trasladan créditos desde el artículo 12 a los subconceptos 151.01 de los programas 12M y 44E, por importe de 462.640 euros, las partidas presupuestarias a las que se deberá imputar el gasto contarán con crédito suficiente para garantizar los gastos que genere la aplicación de la orden que se informa.

Respecto de las mejoras de las condiciones de trabajo de los Agentes, tales como la flexibilización de las condiciones de trabajo en fines de semana para facilitar la conciliación de la vida personal y familiar, así como la definición de las reducciones de jornada durante la época estival, Semana Santa, Navidades y Fiestas Locales, aunque en la memoria económica se explica que "no suponen cambio alguno en las retribuciones del personal, por tanto no generan nuevo gasto", se debe indicar, sin embargo, que estas mejoras podrían dar lugar, al objeto de garantizar una adecuada prestación del servicio, a la necesidad de contratación de personal sustituto.

En relación con lo anterior, para hacer frente a las posibles contrataciones de personal sustituto, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible deberá financiar los gastos que generen las posibles contrataciones con cargo a los créditos consignados en las envolventes económicas que le sean asignadas y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en las correspondientes leyes anuales de presupuestos para esta sección presupuestaria.

Por todo lo expresado, se informa favorablemente, desde la perspectiva económico-financiera, la propuesta sometida a informe.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la orden que se informa fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una



EDUARDO LEON LAZARO		02/07/2021	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km9A3952784510252595A2E606B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA 5 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		02/07/2021	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km9A3952784510252595A2E606B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	